



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12644

22/05/2017

35039

AUTOR/A: DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría se señala que la competencia sobre la materia corresponde al Servei Català de Trànsit toda vez que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1997, de 15 de diciembre, de Transferencia de Competencias Ejecutivas en Materia de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor a la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Real Decreto 391/1998, de 13 de marzo, sobre traspaso de servicios y funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, corresponden a la Generalitat de Cataluña las funciones de vigilancia, disciplina y regulación del tráfico en aras a la adecuada preservación de la seguridad vial.

Madrid, 28 de junio de 2017